



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/22 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.** EN ADELANTE **“LA ASIPONATUX”** REPRESENTADA POR EL **INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **CONSTRUCTORA MAEMAR, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **BIOL. MIGUEL ÁNGEL ELIZALDE MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO **“EL CONTRATISTA”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. LAS PARTES DECLARAN QUE:

I.1.- Que con fecha 5 de septiembre de 2022, **“LA ASIPONATUX”** y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. ASIPONATUX-GOI-OP-8/22**, mediante el cual **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en la **“REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL EN INSTALACIONES DE LA ASIPONATUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”** por un monto total de **\$ 2,673,990.39 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 39/100 M.N.)** más el 16 % (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado **\$ 427,838.46 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.);** lo que hace un total de **\$ 3,101,828.85 (TRES MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 85/100 M.N.),** con un plazo de ejecución de noventa (90) días naturales, mismo que dio inicio el **8 de septiembre de 2022** y se concluirían el **6 de diciembre de 2022.**

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma: *“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.”*

I.3.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación de quince (15) días naturales, representando el **16.67%** (dieciséis punto sesenta y siete por ciento) referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos.

II. “LA ASIPONATUX” DECLARA QUE:

II.1.- Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

II.2.- REPRESENTACIÓN. El Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca es el Representante Legal y Director General de **“LA ASIPONATUX”**, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 10 de octubre de 2020.

II.3.- Que mediante dictamen de fecha 5 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, se determinó procedente la formalización del presente convenio, a causa de las condiciones meteorológicas poco favorables que se presentaron en la ciudad y puerto de Tuxpan, Veracruz durante un periodo de tiempo significativo relativo al tiempo programado para la ejecución de los trabajos de **“REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL EN INSTALACIONES DE LA ASIPONATUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”** Tales condiciones se tradujeron en fuertes y frecuentes precipitaciones, lo anterior, afectó directamente en los procesos constructivos, como el fraguado correcto y construcción de 132 metros de dala de concreto y dados de cimentación, así como en la aplicación de pintura termoplástica en rayas centrales, orilla de calzada, cruces peatonales, señalamiento de discapacitados y simbología para uso de carriles, pues estas últimas actividades por la presencia de lluvia se vieron afectadas mayormente por la dificultad en la aplicación y el tiempo de secado que se debe considerar. Todo lo expuesto anteriormente afectó de manera directa la ejecución de los trabajos antes descritos.

En este orden de sucesos, dados los hechos expuestos en el párrafo que antecede, se identificó la necesidad de reprogramar las actividades de la obra objeto al contrato de **“REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL EN INSTALACIONES DE LA ASIPONATUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”** Generando el convenio Modificadorio No. ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/22, con el fin de adecuar el Programa de Ejecución General a las condiciones que prevalecieron en el lugar de los trabajos, que en gran medida derivan específicamente en las malas condiciones climáticas que impidieron de manera intermitente la ejecución de los trabajos, motivo por el cual la reprogramación de la obra es necesaria, además dicha reprogramación evitará costos por motivos de tiempos muertos e incremento de costos indirectos derivado de la prolongación del periodo de ejecución.

Por lo que, es necesario ampliar el plazo por quince (15) días naturales, lo que implica una variación del 16.67% (dieciséis punto sesenta y siete por ciento) referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos de la obra hasta su total terminación, por lo que el nuevo plazo convenido será de 105 días naturales con fecha de inicio el 08 de septiembre de 2022 y terminación el 21 de diciembre de 2022.





III. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1.- Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública número 21,608, de fecha 17 de junio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Norberto Servin Piñón, Notario Público Número Cinco de la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxpan, Veracruz, bajo el número 88 de la Sección de Comercio, de fecha 17 de julio de 2003, denominada CONSTRUCTORA MAEMAR S.A. DE C.V. cuyo objeto social es, entre otros, la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

III.2.- Su Registro Federal de Contribuyente es: CMA030517V72

III.3.- Biol. Miguel Ángel Elizalde Martínez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 27,593, de fecha 29 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Luis López Casanova, Titular de la Notaria Pública Número Uno de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxpan, Veracruz, con Folio Mercantil Electrónico número 8579*6 de fecha 4 de septiembre de 2007, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

III.4.- "EL CONTRATISTA". - Conoce el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y de los elementos suficientes para cumplir con ellos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento y en aplicación análoga a lo establecido en la cláusula TERCERA del contrato original, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número ASIPONATUX-GOI-OP-8/22, correspondiente a la "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL EN INSTALACIONES DE LA ASIPONATUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ" conforme a lo indicado en las declaraciones I.3 y II.3, en efecto se procede modificar la cláusula TERCERA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

"CLÁUSULA TERCERA".- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la ampliación del plazo objeto del presente convenio a que se refiere la cláusula primera, contemplando un total de quince (15) días naturales ya señalados en la declaración II.3 que representa el 16.67% (dieciséis punto sesenta y siete por ciento) del plazo originalmente pactado, conforme al programa de ejecución valorizado mensualmente, mismo que fue firmado por las partes y es parte integrante del presente instrumento, por lo que, el plazo del presente instrumento será del 7 al 21 de octubre de 2022, por lo tanto, el término de ejecución total considerando el del contrato original será del 8 de septiembre de 2022 al 21 de diciembre de 2022, dando un total de 105 (ciento cinco) días naturales.





SEGUNDA. - “EL CONTRATISTA” expresa su conformidad con la ampliación del plazo objeto del presente convenio, a que se refiere en la cláusula primera, contemplando un total de quince (15) días naturales ya señalado en la declaración **1.3** que representa un **16.67%** (dieciséis punto sesenta y siete por ciento) del plazo originalmente pactado.

TERCERA. - Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Ambas partes manifiestan que, en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONVENIO se firma por duplicado, en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

POR “LA ASIPONATUX”

**ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ
BROCA**
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL

POR “EL CONTRATISTA”

**BIOL. MIGUEL ÁNGEL ELIZALDE
MARTÍNEZ.**
APODERADO LEGAL.

**POR LA GERENCIA DE OPERACIONES
E INGENIERÍA.**

C. RAYMUNDO ALOR ALOR.
GERENTE DE OPERACIONES E
INGENIERÍA.

**POR LA SUBGERENCIA DE
INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.**

**ING. IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES
RAMÓN.**
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y
ECOLOGÍA.

